

AUTO No. EPA-AUTO-1990-2023 DE JUEVES, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DEL LIMBO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 14 de septiembre de 2023, a la Estación de Bomberos del Limbo, ubicada en el barrio Bocagrande, en Cartagena de Indias; con el fin de verificar lo señalado por la Procuraduría Provincial de Cartagena a través del Oficio E-2023-579819-005011, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 1456 de fecha 15 de septiembre de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“DESARROLLO DE LA VISITA

Con el objetivo de cumplir con la solicitud remitida por la Procuraduría Provincial de Cartagena, el día 14 de septiembre del 2023, los ingenieros Kevin Luna y Laura Castro, en representación del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, realizaron la visita técnica de inspección a la estación de bomberos del limbo ubicada en el barrio Bocagrande, la visita fue atendida por el Bombero Luis Carlos Canabal, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.128.053.418, correo de contacto contabilidadbomberos@gmail.com.

UBICACIÓN

Se realizó visita de inspección a la ESTACIÓN DE BOMBEROS EL LIMBO, ubicada en el barrio Bocagrande sector el Limbo Cra. 2da Av. Blas de Lezo #15 – 42 de Cartagena de Indias, con coordenadas geográficas 10°25'4,9"N – 75°33'5,8"W. Ver Figuras 1 y 2.



Figura 1. Ubicación Estación de Bomberos El Limbo

Fuente: Google Earth, 2023.

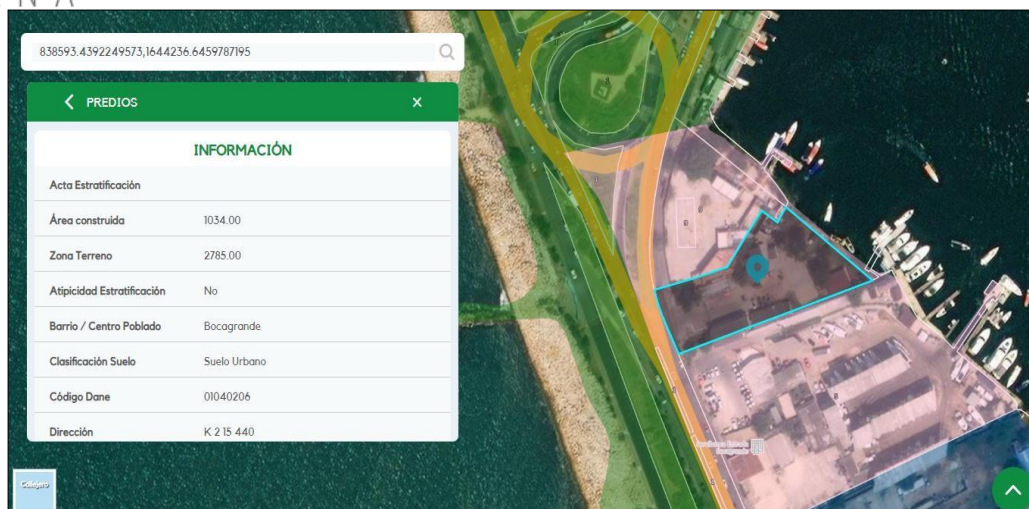


Figura 2. Uso del suelo y ubicación ESTACIÓN DE BOMBEROS EL LIMBO.

Fuente: MIDAS, 2023.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Al momento de iniciar la visita de inspección, se evidenció la presencia de aguas servidas estancadas en diferentes puntos de la estación, como en la entrada peatonal, en pasillos y corredores de acceso conjuntos a la edificación, entre otros.

Cabe mencionar, que la estación de bomberos El limbo, no cuenta con caminos pavimentados o impermeabilizados, más allá del área de ingreso vehicular; que eviten las afectaciones al suelo en casos de vertimientos o emergencias.

El Bombero Luis Carlos Canabal, acompañó la visita de inspección y manifestó diferentes puntos a resaltar sobre la problemática ambiental y sanitaria que atraviesan.

1. La estación de Bomberos El limbo, no se encuentra conectada al sistema de alcantarillado público, administrado por Aguas de Cartagena SAS, por lo que, para el tratamiento y disposición de sus aguas residuales domésticas (ARD) contaban con un sistema de pozas sépticas, que consiste en varios registros interconectados que permiten el flujo de ARD hasta la poza.
2. Anteriormente dicha poza séptica drenaba directamente hacia la bahía de Cartagena, según lo manifestado por el bombero Luis Canabal, esta poza fue condenada para detener el vertimiento directo hacia la bahía, y por lo tanto evitar los impactos ambientales sobre este cuerpo de agua.
3. Actualmente se está realizando el manejo de las ARD mediante succión, servicio que es prestado por Aguas de Cartagena SAS. Sin embargo, al momento de la visita de inspección, no se había realizado succión de las ARD generadas en la estación desde hace 15 días aproximadamente. De acuerdo con lo manifestado por el bombero Luis Canabal.
4. Debido a los retrasos en la prestación del servicio de succión y la poca capacidad y mal estado del sistema de recepción y almacenamiento de las ARD, se generan reboses de los registros de ARD, las cuales llegan hasta el sistema de drenaje de aguas pluviales.
5. Como resultado del rebose y mal estado de los registros de ARD se generan diversos impactos:
 - 5.1. Al rebotar los registros y no contar con tapas en buenas condiciones, las ARD llegan hasta las rejillas de captación de aguas lluvias, haciendo que estas se mezclen y lleguen a la bahía por medio del sistema de drenaje.
 - 5.2. Otro escenario se presenta cuando, debido a las precipitaciones, los registros no cuentan con la capacidad necesaria para estos volúmenes adicionales, ni cuentan con un sello o tapa en buen estado que evite el

paso de las aguas lluvias hacia el registro. Lo que produce el rebose de estos y por lo tanto, generando afectaciones al suelo y la bahía de Cartagena.

- 5.3. *Como resultado de los constantes reboses de los registros, se evidencian acumulaciones de aguas servidas en diferentes puntos dentro de la estación, los cuales se convierten en un hábitat ideal para la proliferación de vectores como mosquitos, moscas y ratas.*

ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES OBSERVADOS

ASPECTOS BIÓTICOS

Suelo: Vertimiento de ARD al suelo

Hidrología: Vertimiento de ARD a la bahía de Cartagena

Atmósfera: Generación de olores ofensivos

ASPECTOS BIÓTICOS

Componente Florístico: No fue posible determinar afectaciones a este componente

Componente Faunístico: No fue posible determinar afectaciones a este componente

ASPECTO PAISAJÍSTICO Y SANITARIO

Proliferación de vectores.

EVALUACIÓN

Como resultado de la visita de inspección realizada por los funcionarios de EPA Cartagena, se realizan las siguientes conclusiones en materia ambiental:

- 1. La Estación de Bomberos El Limbo no cuenta con conexión al alcantarillado público, ni cuenta con un sistema de recolección y almacenamiento que se adapte a sus necesidades.*
- 2. Debido a la limitada capacidad del sistema actual de recolección y almacenamiento de ARD generadas en la estación se están presentando reboses de aguas servidas en los registros, generando diferentes afectaciones a nivel ambiental y sanitario, principalmente en los componentes suelo y agua.*
- 3. La mala disposición y manejo de las ARD, está generando un riesgo sanitario de contaminación, por el estancamiento y rebosamiento de estas aguas residuales.*

CONCEPTO TECNICO AMBIENTAL

Teniendo en cuenta los antecedentes, las visitas de inspección en ESTACIÓN DE BOMBEROS EL LIMBO, ubicada en el barrio Bocagrande sector el Limbo Cra. 2da Av. Blas de Lezo #15 – 42 de Cartagena de Indias, con coordenadas geográficas 10°25'4,9" N – 75°33'5,8" W, se realizan las siguientes recomendaciones en materia de prevención y mitigación al impacto ambiental encontrado:

- 1. La ESTACIÓN DE BOMBEROS EL LIMBO debe aplicar como parte de las medidas de control y mitigación de los impactos ambientales generados, la impermeabilización de las áreas de tránsito vehicular y peatonal de la estación. De esta manera se controlarían las infiltraciones al suelo de ARD. En un plazo máximo de 60 días calendario.*
- 2. La ESTACIÓN DE BOMBEROS EL LIMBO debe reemplazar las tapas de los registros y rejillas actuales por unas en mejor estado y que no permitan el ingreso de aguas lluvias a su sistema de aguas residuales, para evitar que se produzcan reboses de los registros cuando llueva. En un plazo máximo de 30 días calendario.*

3. *La ESTACIÓN DE BOMBEROS EL LIMBO debe realizar la conexión a la red sanitaria de alcantarillado público de la ciudad, en un plazo máximo de 90 días calendario, o en su defecto implementar una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTARD) que garantice que las características del efluente no generen afectaciones a la dinámica bioquímica de la Bahía de Cartagena, cumpliendo con los parámetros establecidos en la resolución 0883 del 2018. Así mismo, dicho sistema debe contar con la capacidad volumétrica necesaria para cubrir las necesidades de la estación y debe estar construida en materiales impermeabilizantes para evitar infiltraciones al suelo. En un plazo máximo de 90 días calendario.*
4. *Si se opta por la instalación de una PTARD la ESTACIÓN DE BOMBEROS EL LIMBO debe empezar a realizar los estudios pertinentes, con el fin de hacer la solicitud del permiso de vertimientos a la Autoridad Ambiental competente (CARDIQUE), cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma para este tipo de solicitudes, así como el estudio de los impactos ambientales sobre el cuerpo de agua.*
5. *La ESTACIÓN DE BOMBEROS EL LIMBO debe diseñar e implementar válvulas de cheques al final de los drenajes de aguas lluvias, para evitar que el agua de la bahía, por efecto de las mareas, no se regrese. En un plazo máximo de 90 días calendario.*

Conforme con lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

En consecuencia de lo anterior, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la ESTACIÓN DE BOMBEROS DEL LIMBO, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la ESTACIÓN DE BOMBEROS DEL LIMBO, ubicada en el Barrio Bocagrande, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.1. Aplicar como parte de las medidas de control y mitigación de los impactos ambientales generados, la impermeabilización de las áreas de tránsito vehicular y peatonal de la estación. De esta manera se controlarían las infiltraciones al suelo de ARD. Lo anterior en un plazo máximo de 60 días, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2. Reemplazar las tapas de los registros y rejillas actuales por unas en mejor estado y que no permitan el ingreso de aguas lluvias a su sistema de aguas residuales, para evitar que se produzcan reboses de los registros cuando

llueva.. En un plazo máximo de 30 días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.

- 1.3. Realizar la conexión a la red sanitaria de alcantarillado público de la ciudad, o en su defecto implementar una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas (PTARD) que garantice que las características del efluente no generen afectaciones a la dinámica bioquímica de la Bahía de Cartagena, cumpliendo con los parámetros establecidos en la resolución 0883 del 2018. Así mismo, dicho sistema debe contar con la capacidad volumétrica necesaria para cubrir las necesidades de la estación y debe estar construida en materiales impermeabilizantes para evitar infiltraciones al suelo. En un plazo máximo de 90 días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.4. Si opta por la instalación de una PTARD la ESTACIÓN DE BOMBEROS EL LIMBO debe empezar a realizar los estudios pertinentes, con el fin de hacer la solicitud del permiso de vertimientos a la Autoridad Ambiental competente (CARDIQUE), cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma para este tipo de solicitudes, así como el estudio de los impactos ambientales sobre el cuerpo de agua.
- 1.5. Diseñar e implementar válvulas de cheques al final de los drenajes de aguas lluvias, para evitar que el agua de la bahía, por efecto de las mareas, no se regrese. En un plazo máximo de 90 días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO TERCERO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 1456 del 15 de septiembre de 2023 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este Acto Administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR a la ESTACIÓN DE BOMBEROS DEL LIMBO, a través de quien corresponda, al correo electrónico contabilidadbomberos@gmail.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 56 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRAL FUENTES
Directora General EPA Cartagena

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: Mauricio Pérez Pérez
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.